



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000018



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 06-2020-GM/MDP/E.

Pallpata, 02 de setiembre de 2020.

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEL DEPARTAMENTO Y REGIÓN CUSCO.**

### VISTOS:

- **El Informe N° 017-2020-SGIDUR/MDP/WHC/RO**, de fecha 01 de setiembre de 2020, del Ing. **Wualter HUARZA CJUNO**, Residente de obra del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E Jayuni del Centro Poblado Jayuni del Distrito de Pallpata – Espinar – Cusco” de la MDP.
- **El Informe N° 0292-2020-SGI-EHSF-MDP**, de fecha 01 de Setiembre de 2020, del Ing. **Eddy Hernán SULLA FLOREZ**, Sub Gerente de Infraestructura (E) de la MDP.
- **Informe N° 130-2020-MDP/U.LOG.-BEQ**, de fecha 01 de Setiembre de 2020, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata.
- **Informe N° 0146-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR**, de fecha 02 de setiembre de 2020, de **CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA**, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

### CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería Aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1) puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de “encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, en este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2) del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo de rendición de cuentas debidamente documentada;

Que el numeral 40.3) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, establece que, la rendición de cuentas no debe exceder de los (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

*¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!*  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000017



encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta (15) días calendarios;

Que, asimismo el numeral 40.4) de la citada norma, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los Viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley;

Que, mediante **El Informe N° 017-2020-SGIDUR/MDP/WHC/RO**, de fecha 01 de setiembre de 2020, del Ing. **Wualter HUARZA CJUNO**, Residente de obra del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E Jayuni del Centro Poblado Jayuni del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco" de la MDP, solicita la asignación de un presupuesto ascendente a la suma de S/. 3,600.00 soles, para asumir gastos de servicio de toma de pruebas rápidas COVID - 19 para el personal técnico y obrero del proyecto, esto con el fin de acelerar el reinicio y reactivación de la obra;

Que, mediante **El Informe N° 0292-2020-SGI-EHSF-MDP**, de fecha 01 de Setiembre de 2020, del Ing. **Eddy Hernán SULLA FLOREZ**, Sub Gerente de Infraestructura (E) de la MDP, solicita la asignación de presupuesto por encargo interno para para asumir gastos de servicio de toma de pruebas rápidas COVID - 19 para el personal técnico y obrero del proyecto; por tanto se realice el trámite correspondiente, afecto a la meta 0017 "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E Jayuni del Centro Poblado Jayuni del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco"

Que, mediante **Informe N° 130-2020-MDP/U.LOG.-BEQ**, de fecha 01 de Setiembre de 2020, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, se pronuncia "conclusiones: en ese sentido esta oficina da la viabilidad del encargo interno teniendo en cuenta los antecedentes anteriores y con la recomendación del manejo de fondos de acuerdo a las normas vigentes de tesorería";

Que, mediante **Informe N° 0146-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR**, de fecha 02 de setiembre de 2020, de **CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA**, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pallpata, da la disponibilidad presupuestal para el encargo interno solicitado por la suma de S/. 3,600.00 soles, afecto a la Meta N° 0017 "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E Jayuni del Centro Poblado Jayuni del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco"

Por tales considerandos; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20º ; el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la entrega de fondos en la Modalidad de Encargo Interno a favor de **Wualter HUARZA CJUNO**, con DNI N° 43235047, Residente de Obra, por el importe de S/. 3,600.00 Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles, para asumir gastos de servicio de toma de pruebas rápidas COVID - 19 para el personal técnico y obrero del proyecto, afecto a la 0017 "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E Jayuni del Centro Poblado Jayuni del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco"

ACTIVIDAD : Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E Jayuni del Centro Poblado Jayuni del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!  
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000016



FUNCIÓN : Ampliación de Infraestructura de Educación Básica Regular  
META : 0017  
FUENTE DE FTO. : 18 CANON SOBRE CANON.  
IMPORTE : 3,600.00 Soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, Que el cheque se gire por el importe descrito a nombre de **Wualter HUARZA CJUNO**, con DNI N° 43235047, Residente de Obra, por el importe de S/. 3,600.00 Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles, para asumir gastos de servicio de toma de pruebas rápidas COVID - 19 para el personal técnico y obrero del proyecto, afecto a la meta 0017 "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E Jayuni del Centro Poblado Jayuni del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco", quien deberá rendir cuenta documentada de los gastos en el plazo establecido en la Directiva Interna de Tesorería, bajo apercibimiento de retener la planilla de remuneraciones, en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la oficina de Contabilidad y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento con los extremos de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

MDP/GM

- SG. INFRAESTRUCTURA.
- TESORERIA
- PRESUPUESTO
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca  
(e) GERENTE MUNICIPAL  
CIP: 132513